

- 056 DE 2023

22 SET. 2023

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Decisión empresarial No. 037 del 31 de Julio de 2018 que adopta las Políticas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público”.

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna, al Contador General, entre otras funciones, la de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que la Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 743 de 2013, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto Nacional 2784 de 2012, aplicable a las entidades definidas en su artículo segundo, las cuales esencialmente corresponden a empresas que cotizan en el mercado de valores, y que captan o administran ahorro del público.

Que la CGN mediante Resolución 414 de 2014, incorporó el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Además de ello, y con el propósito de facilitar la aplicación del nuevo marco normativo, así como del instructivo para la transición, la CGN, con base en la clasificación de entidades aprobada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, relaciona en un listado las empresas sujetas a la Resolución 414 de 2014, en el cual se incluye a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

Que el marco normativo aplicable a las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de estados financieros.

Que de conformidad con las normas referenciadas, las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el marco normativo deben ser aplicadas por las Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

Que mediante la resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, señalando a su vez que, a partir del marco normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, la entidad debe establecer las políticas contables que direccionarán los procesos contables para la preparación y presentación de los estados financieros y que estas se deben formalizar mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.

Que, la CGN expidió la Estrategia de Convergencia de la Regulación contable Pública hacia Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), documento que establece las definiciones de políticas contables, corrección de errores y cambios en las estimaciones.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, elaboró el documento de "Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública como Empresa que no Cotiza en el Mercado de Valores, y que no Capta ni Administra Ahorro del Público" el cual fue aprobado por el Comité Financiero de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, mediante acta No. 001 del 24 de Julio de año 2018.

Que con fundamento en lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adoptó mediante Decisión Empresarial No. 037 de fecha 31 de julio de 2018, las "Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de Contabilidad Pública para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorros del Público".

Que, el Manual de Políticas Contables adoptado por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP en su numeral 1.1.4 determina los responsables y el 1.1.5 determina el procedimiento a seguir a efecto de publicar, modificar y mantener actualizadas las Políticas Contables el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

Que, la Dirección de Contabilidad y la Dirección jurídica de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP validaron la política contable No. 3 denominada Política de Provisiones

y Contingentes. Encontrando que la situación, reconocimiento y revelación de la política contable general determinada en el numeral 4, así como los rangos, clasificación y descripción para el reconocimiento de las provisiones de los pasivos contingentes enmarcados en el numeral 4.3 de la política en cita no coincidían con lo establecido por la Circular Externa No. 0023 del 11 de diciembre proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) ni eran concordantes con lo establecido en la Guía de aplicación No. 004 "Procesos judiciales por demandas interpuestas por terceros en contra de la Entidad" emanada por la CGN; procediendo a estudiar a fondo el documento y normalizando el procedimiento contable respectivo.

Que, con base en lo anterior, la Dirección de Contabilidad preparó el borrador inicial de la modificación de la Política de Provisiones y Contingentes.

Que, en Comité de Sostenibilidad Contable (CTSC) de fecha 31 de Julio de 2023, fue presentado el documento en borrador de la modificación de la Política de Provisiones y Contingentes; el cual fue justificado, analizado, sustentado, discutido y aprobado por unanimidad según lo normado en el Manual de la Política en su numeral 1.1.5.1 "Recepción de información de nuevos hechos económicos"

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de la Política Contable en su numeral 1.1.5.2 fue informado el 30 de agosto de 2023 por medio de correo institucional a todo el personal de EPC la Política de Provisiones y Contingentes que fue aprobada por el CTSC para conocimiento y a efecto del recibo de comentarios por diez (10) días hábiles; tiempo que fue agotado sin ninguna observación.

Que, por lo anterior se requiere publicar oficialmente la Política de Provisiones y Contingentes señalando la fecha a partir de la cual empieza a regir.

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Decisión Empresarial No. 037 de 2018 en su CAPÍTULO 3 denominado "POLÍTICAS DE PROVISIONES Y CONTINGENCIAS" el cual quedará así:

3. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente¹ en EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP "EPC SA ESP", en adelante EPC.

¹ Numeral 6 del capítulo II pasivos de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

2. ALCANCE

Aplicar esta política contable al proceder a contabilizar sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra de EPC de cualquier tipo.

Esta política no cubre el tratamiento de:

- El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- El deterioro de propiedad planta² y equipo e inversiones, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.
- La provisión de prestaciones sociales la cual será abordada en la política contable de beneficios a los empleados.
- La provisión de impuesto de renta, que será tratada en la política contable de impuesto de renta corriente y diferido.

3. DEFINICIONES

- Contingente:
Del lat. *contingens*, -entis, part. pres. act. de *contingēre* 'tocar', 'suceder'.
Adj. Que puede suceder o no suceder.
m. contingencia (cosa que puede suceder).²
- Cuentas de orden:
Cuentas contables destinadas al reconocimiento de ingresos o egresos de la entidad sobre hechos frente a los que no hay seguridad de su cumplimiento.
- Probabilidad de pérdida de un proceso:³
Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso. Y, podrán ser:
 - Probabilidad Alta:
Probabilidad significativamente mayor de que ocurra el evento. El riesgo de perder el proceso es alto si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es superior al 50%.
 - Probabilidad Media:
El daño ocurrirá en algunas ocasiones. El riesgo de perder el proceso es medio si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo se encuentra entre el 25% y el 50%.
 - Probabilidad Baja:
El daño ocurrirá raras veces. El riesgo de perder el proceso es bajo si la valoración que hace el apoderado de la probabilidad de perderlo es inferior al 25%.
 - Probabilidad Remota:
Con una probabilidad nula de que ocurrirá el evento. (Improbable)
- Pasivo contingente:⁴
 - Obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.
 - Obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

² <https://dle.rae.es/>

³ Artículo 1º de la Ley 448 de 1998

⁴ Artículo 1º de la Ley 448 de 1998

- No es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos
- El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

e) Provisión:
Del lat. provisio, -onis. f. Acción y efecto de proveer.
Econ. Anotación contable del deterioro del valor de un activo o del cumplimiento futuro de una obligación.⁵

f) Provisión contable:
Obligación que se deriva de las actuaciones propias de la entidad que constituyen pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.⁶

4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

A continuación, se ilustra el reconocimiento que realiza EPC de sus provisiones y pasivos contingentes:

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
EPC posee una obligación con una probabilidad de riesgo alto de flujo de recursos. Probabilidad de ocurrencia: (>= 50%)	Se procede a reconocer una provisión por el valor de la obligación según riesgo.	Se exige revelar la información sobre la Provisión
EPC posee una obligación con probabilidad de riesgo medio de flujo de recursos. Probabilidad de ocurrencia: (>= 25% y <49,99%)	No se reconoce provisión. Se revela en cuentas de orden (Probabilidad media)	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente
EPC posee una obligación con probabilidad de riesgo bajo de salida de recursos Probabilidad de ocurrencia: (>= 10% y <24,99%)	No se reconoce provisión. Se revela en cuentas de orden (Probabilidad baja)	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente
EPC posee una obligación con probabilidad de riesgo improbable o remota de flujo de recursos. Probabilidad de ocurrencia: (<= 9,99%)	No se reconoce provisión. Se revela en cuentas de orden (Improbable - remoto)	No se exige revelar ningún tipo de información

⁵ <https://dle.rae.es/>

⁶ Artículo 1º de la Ley 448 de 1998

4.1 RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las provisiones son incorporadas en la contabilidad. La medición está relacionada con la determinación del valor por el cual se deben registrar contablemente las provisiones de EPC.

4.2 PROVISIONES

Una provisión representa un pasivo de EPC calificado como una probabilidad de RIESGO ALTO cuya probabilidad de ocurrencia sea igual o superior al 50%, cuyo monto es estimable confiablemente pero cuyo valor exacto final y la fecha de pago es incierta. Las provisiones son un subconjunto de pasivos. Éstas se distinguen de otros pasivos, tales como las cuentas por pagar a proveedores o acreedores comerciales que son objeto de estimación, debido a que se caracterizan por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación

4.2.1 Reconocimiento inicial

EPC, reconoce las provisiones cuando se cumple la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Debido a un suceso pasado, EPC tiene la obligación y/o compromiso, ya sea implícito o legal, de responder ante un tercero.

El suceso pasado que genera un compromiso es determinado por el Director del área jurídica con base en la notificación legal (actualizada) de demandas a favor o en contra establecidas por EPC.

El Director del área jurídica es responsable de consolidar toda la información relacionada con el tipo de demandas a favor y en contra y remitir las novedades al Director(a) de Contabilidad en los primeros diez (10) días del mes siguiente al trimestre vencido.

El área jurídica determina en cada fecha de cierre trimestral si existe alguna probabilidad alta de flujo de recursos, para proceder con el reconocimiento de la provisión y reflejarla en los estados Financieros.

b) La probabilidad de que EPC tenga que desprenderse de recursos financieros para cancelar tal obligación es mayor a la probabilidad de que no ocurra,

El término probable indica que se tiene mayor posibilidad de que un evento se presente a que no se presente. La probabilidad de desprenderse de recursos financieros en el caso de litigios y demandas, será determinada por el Director del área jurídica con base en el estudio y análisis que deberá realizar de cada uno de los procesos en contra de EPC considerando entre otros los siguientes aspectos: las pretensiones del demandante, el resultado de casos similares, la jurisprudencia existente al respecto, la evolución del proceso, la cualificación de los daños determinados por los abogados o peritos entre otros.

Basado en este estudio el área jurídica deberá indicar si existe la probabilidad de pérdida.

c) Pueda realizarse una estimación fiable del monto de la obligación, aunque su plazo de liquidación y valor no sea conocido.

La estimación confiable del monto de la obligación será realizada por el área jurídica, basado en la cuantificación del conjunto de los elementos antes mencionados, teniendo en cuenta la información disponible a la fecha de corte.

Cuando la estimación final resulte en diversos rangos de valores (es decir, pueden existir varias probabilidades de montos de pérdida) deberá ser valorado cada uno de esos rangos con un porcentaje de probabilidad que no supere el 100% del total; la sumatoria de estos resultados será el valor de la provisión.

Si estas tres (3) condiciones no se cumplen, no se debe reconocer una provisión, de lo contrario, las demandas en contra clasificadas como probabilidades altas notificadas en el periodo sobre el que se prepara y elabora la información financiera, deberán ser informadas al Director(a) Contable, para proceder a su reconocimiento contable. Se reconocerá un gasto o costo en el periodo contra un pasivo por el monto determinado (según matriz) por la Dirección Jurídica. Cada provisión que EPC reconozca en el Balance General, deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

4.2.2

Litigios y Demandas

El valor inicial de las provisiones para litigios y demandas es el monto que tendría que desembolsar EPC en la fecha del cierre contable; según la estimación realizada por el área jurídica. Si esa estimación actual coincide con el monto a pagar en el futuro sin pretensiones de reajuste deberá ser descontado a valor actual tomando en cuenta el tiempo estimado para liquidar el pleito y a una tasa de mercado de deuda que será equivalente a la tasa de interés de los créditos de EPC en dicho plazo (caso en el cual el abogado deberá decir la posible fecha de desembolso).

4.2.3

Contratos Onerosos

Se reconocerá una provisión por contratos onerosos que represente la pérdida neta inevitable que surja del contrato, la cual se medirá como el exceso del literal a) sobre el ii):

Los costos inevitables de cumplir las obligaciones del contrato; los cuales pueden ser el menor entre: El costo de cumplir las cláusulas del contrato, o, las multas procedentes de su incumplimiento.

4.2.4

Medición posterior (Pretensiones actualizadas)

Al final de cada trimestre el área jurídica actualizará la información de cada uno de los pleitos teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el numeral anterior, la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de los procesos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

- Si el monto se incrementa respecto al cálculo inicial se reconocerá un gasto contra un mayor valor de la provisión.
- Si el valor es inferior al inicialmente reconocido, esta diferencia se registrará como un menor valor del gasto si fue en el mismo ejercicio, en caso contrario se reconocerá como un ingreso por recuperación de provisiones.
- Cuando la naturaleza del proceso cambia a posibilidad alta, media, baja o remota, se cancela el pasivo respectivo y se reverts el gasto o se reconoce el ingreso dependiendo del periodo en el cual se reconoció inicialmente. Este hecho será revelado en las notas a los estados financieros.

4.2.5 Reembolsos

Cuando EPC espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar una provisión le sea reembolsado por un tercero, a través de: pólizas de cumplimiento, contratos de seguros, garantías de proveedores entre otros; tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea segura su recepción, (con la entrada de efectivo) al momento de que EPC cancele la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado. El valor reconocido para el activo no puede exceder al valor de la provisión.

4.2.6 Baja en cuentas

Para el caso de los litigios, demandas y otros procesos legales, la provisión será cancelada una vez finalice el pleito y se realicen efectivamente los desembolsos estimados previamente. En caso de que el pleito termine favorable para EPC y se informe el cambio de estado del pleito o demanda de probable a posible o remoto, la provisión se revertirá contra el Estado de Resultados como otros ingresos, si ésta había sido constituida en períodos anteriores, o menor valor del gasto si fue constituida en el mismo ejercicio.

4.3 PASIVOS CONTINGENTES

Un pasivo contingente es aquel cuyo monto es determinable o no en forma confiable pero su desenlace es incierto o remoto. También se incluyen como pasivos contingentes aquellos cuyo desenlace es probable pero su monto no es determinable en forma confiable.

Los pasivos contingentes posibles no se reconocerán en los Estados Financieros; sólo se revelarán en notas cuando su monto sea significativo, (excede el 2% del capital suscrito y pagado), en cuyo caso describirá la naturaleza de este y su estimación.

Para los pasivos contingentes remotos no será necesario efectuar revelaciones.

Debido a que los pasivos contingentes pueden evolucionar, la Dirección Jurídica de EPC, deberá revisar trimestralmente si el pasivo contingente posible o remoto se ha convertido en probable con un nivel de riesgo alto, caso en el cual deberá reconocer una provisión en sus Estados Financieros.

La tabla de valoración definida por EPC, considera los siguientes criterios:

CLASIFICACIÓN OBLIGACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCIÓN
Alto	Superior o igual al 50%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Medio	Del 25% al 49,99%	Puede presentarse o no.
Bajo	Del 10% al 24,99%	Puede presentarse o no.
Remoto (Improbable)	Menor o igual al 9,99%	No se presentará o no producirá efectos para la empresa.

4.4 ACTIVOS CONTINGENTES

Un activo contingente representa la probabilidad de que EPC obtenga beneficios económicos futuros producto de demandas, pleitos y litigios a su favor y cuyo desenlace futuro confirmará o no la existencia del activo.

EPC reconocerá una cuenta por cobrar de una demanda o proceso legal a favor, sólo cuando:

- Se haya recibido un fallo de la autoridad competente.
- Sea probable que EPC reciba recursos del demandante, y
- La calificación del abogado de la probabilidad de recaudo supere el 90%.

Los activos contingentes surgidos de sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en EPC, no se registrarán en los Estados Financieros, ni se revelan en las notas; sólo se hará el registro y la revelación en notas, en el momento en que sea totalmente seguro que se van a recibir dichos beneficios económicos.

Los activos contingentes han de ser objeto de evaluación de forma trimestralmente, con el fin de asegurar que su evolución se refleja apropiadamente en los Estados Financieros.

5. PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN

5.1 INFORMACIÓN PARA REVELAR SOBRE PROVISIONES:

Para cada tipo de provisión, EPC debe informar acerca de:

- Valor en libros al principio y al final del período.
- Las provisiones para nuevos procesos, así como los incrementos de las existentes efectuadas en el período. Los valores utilizados (aplicados o cargados contra la provisión) durante el período.
- Los valores no utilizados revertidos en el período.
- El incremento durante el período en el valor descontado que surge del paso del tiempo y el efecto de cualquier cambio en la tasa de descuento. Esta tasa será informada por la Dirección Financiera de EPC, teniendo en cuenta el plazo asociado a la liquidación del pleito y la característica de EPC en cuanto al riesgo.
- Igualmente se debe efectuar una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, calendario esperado de pagos y la incertidumbre que se pueda presentar en su cumplimiento además de los reembolsos esperados.

5.2 INFORMACIÓN PARA REVELAR SOBRE PASIVOS CONTINGENTES:

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, EPC debe dar, para cada tipo de pasivo contingente al final del período sobre el que se informa, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- Una estimación de sus efectos financieros
- Indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes
- La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

5.3 INFORMACIÓN PARA REVELAR SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES:

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, EPC revelará en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes al final del periodo sobre el que se informa y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros.

Es muy importante que, la información que se suministre sobre los activos de carácter contingente evite las indicaciones que puedan confundir respecto a la posibilidad de la obtención de los ingresos correspondientes.

6. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con las provisiones y pasivos contingentes estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que todas las áreas reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones, pasivos y activos contingentes.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- Revisar los pasivos contingentes y provisiones para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; reportar posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Circularizar y notificar a los abogados internos y externos, a las diferentes áreas, solicitando detalle de procesos en curso; su estado; la probabilidad de pérdida, monto estimado, entre otros.

7. REFERENCIA NORMATIVA

7.1 REFERENCIA NORMATIVA EXTERNA

Capítulo II Activos CGN – numeral 6 Provisiones

Capítulo III Activos y Pasivos Contingentes CGN – numeral 1 Activos contingentes

Capítulo III Activos y Pasivos Contingentes CGN – numeral 2 Pasivos contingentes

Circular Externa No. 023 de 2023 – Agencia Nacional de Defensa Judicial.

Guía de aplicación N° 004 - Procesos Judiciales por Demandas Interpuestas por

Terceros en Contra de la Entidad - CGN

ARTÍCULO SEGUNDO: el ARTÍCULO PRIMERO de la Decisión Empresarial No. 037 de 2018, adoptado el 31 de julio de 2018, no fue modificado en sus CAPÍTULOS 1,2 y del 4 al 22 , así como tampoco los ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO; por lo cual estas disposiciones continúan vigentes.

056

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en este documento adoptado por la presente Decisión Empresarial, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las áreas de la Empresa donde se originen o realicen hechos económicos, operaciones o transacciones, así como por todos los servidores responsables de los procesos contables.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir del 22 SET. 2023

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA

Gerente General

Proyectó: Diana Carolina Diaz Rojas
Directora de Contabilidad

Vo.Bo.: Lucía Obando Vega
Secretaria de Asuntos Corporativos

Vo.Bo.: Hernan Vicente Bustos Morales
Director Jurídico

Vo.Bo.: Ana Milena Potes Mazuera
Asesora Gerencia



